

There are no translations available.

Circular 553 -- 2018

Siguiendo con el mismo tema sobre la Organización Internacional del Trabajo, nos permitimos compartir con ustedes una entrevista que le hizo María del Pilar Martínez el día 2 del presente mes de octubre, en la Ciudad de Panamá, a Guy Ryder Director General de dicho organismo, en relación a “Nuevas Formas de Contratación”.

“La Organización Internacional del Trabajo, considera que la tercerización u outsourcing, es una nueva forma de trabajo que ha llevado a transformar las relaciones laborales, pero no por ello, deja de lado derechos mínimos.”

Entrevistado en el marco de la 19a Reunión Regional Americana de la OIT, en Ciudad de Panamá, Guy Ryder, Director General de la OIT, expuso “que en toda la región de América Latina, cada vez más, se aplican **nuevas formas de contratación**, vemos cada vez más de tiempo parcial, temporal, del trabajo a través de las agencias de empleo, y ahora también a través de plataformas de empleo, todas estas formas de trabajo forman parte de los desafíos que deben atenderse en el mundo de trabajo”, señaló.

El directivo declaró: “Tenemos que ser prudentes y estar atentos a un proceso que puede desembocar en una transformación de relaciones laborales en relaciones puramente comerciales. Para la OIT, **el trabajo no es una mercancía**, las personas deben tener derechos”, afirmó.

México abre el debate

Cabe señalar, que en México la senadora de Morena Freyda Marybel Villegas, presentó el pasado 13 de septiembre una iniciativa de reforma en materia de outsourcing, mismo que

cumplirá seis años de haberse incorporado a la Ley Federal del Trabajo, cuando se realizó la reforma laboral en diciembre de 2012.

Dicha iniciativa tiene como fin regular aún más la subcontratación y otras formas de contratación y busca acelerar la emisión de la norma mexicana relativa a la subcontratación.

Al respecto, empresas de tercerización en el país, informaron que el 80% de los trabajadores asegurados en el IMSS, se encuentran bajo la figura de outsourcing, así como de insourcing, que se refiere a las empresas que crean su propia razón social para llevar a cabo la contratación de personal.

En ese sentido, apuntaron que la modificación la figura de outsourcing debería incluir los dos siguientes aspectos:

1. Verificar a la empresa contratante, y particularmente, **que registre a los trabajadores con el puesto, sueldo y prestaciones reales**

y que sobre la totalidad de los mismos se les pague con recibos timbrados por el SAT, tal y como lo establece la ley.

2. La empresa contratante vigilará que el contratista **no registre a los trabajadores como socios de sindicatos o como profesionistas independientes,**

ni se les pague bajo otras modalidades o estrategias fiscales, como por ejemplo con honorarios, con póliza de seguros o por derechos de autor.

Actualmente, la redacción del Artículo 15-C se presta a discrecionalidad en su interpretación, creando una gran fuga de ingresos que perjudica a todos. En ese sentido, las organizaciones han señalado que de lograrse esta modificación, la recaudación fiscal de parte de la industria para el IMSS y el SAT se duplicaría”.

Estaremos pendientes de cualquier cambio que se proponga y se acuerde respecto a las figuras “prestadoras de servicios, “outsourcing, insourcing y tercerizaciones”, por lo que nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración respecto a la presente.